



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120190016500

De la liquidación de crédito allegada por la apoderada del extremo pasivo córrasele traslado por Secretaría a la parte demandante, por el término de tres (03) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem.

En cuanto al escrito presentado por el demandado, se le pone de presente que puede en cualquier etapa del proceso intentar llegar a un acuerdo con la demandante, sin perjuicio de adelantar el trámite del art. 461 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 70 de fecha 2 de septiembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA